Universidad Internacional de Valencia

# Texto Consolidado Reglamento Electoral de los Representantes de los alumnos

## de la Universidad Internacional de Valencia

## Aprobado por Resolución Rectoral 18 de noviembre de 2021

De:
Planeta Formación y Universidades

# Índice

Preámbulo ..... 3
Capítulo I.- Disposiciones Generales ..... 3
Artículo 1.- Representación del estudiantado ..... 3
Artículo 2.- Administración electoral ..... 3
Capítulo II.- Representación en el Consejo de Universidad ..... 4
Artículo 3.- Ámbito de aplicación ..... 4
Artículo 4.- Derecho de sufragio ..... 4
Artículo 5.- Calendario de las Elecciones ..... 4
Artículo 6.- Funciones ..... 5
Capítulo III.- Elecciones de Delegado y Subdelegado de Grado ..... 5
Artículo 7.- Ámbito de aplicación ..... 5
Artículo 8.- Derecho de sufragio ..... 5
Artículo 9.- Calendario de las Elecciones ..... 6
Artículo 10.- Funciones, derechos y obligaciones del Delegado de Grado ..... 6
Artículo 11.- Subdelegados ..... 7
Capítulo IV.- Representante del alumnado en el Jurado de Selección de Becas ..... 7
Artículo 12.- Representación en el Jurado de Selección de Becarios. ..... 7
Capítulo V.- Del procedimiento electoral ..... 8
Artículo 13.- Disposiciones generales ..... 8
Artículo 14.- Convocatoria ..... 8
Artículo 15.- El censo electoral ..... 8
Artículo 16.- Desarrollo de la votación ..... 9
Artículo 17.- Anulación de las elecciones ..... 9
Capítulo VI.- Representante del alumnado en la Junta de Facultad o Escuela ..... 10
Artículo 18.- Representación en la Junta de Facultad o Escuela. ..... 10
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA ..... 10
DISPOSICIÓN DEROGATORIA ..... 10
DISPOSICIÓN FINAL ..... 10

# Preámbulo

Las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Internacional de Valencia en su artículo 12, establecen que el Consejo de Universidad estará constituido, de entre sus miembros, por dos alumnos elegidos por ellos y entre ellos.

Por otra parte, de conformidad al Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, los estudiantes, protagonistas de la actividad universitaria, deben asumir el compromiso de corresponsabilidad en la toma de decisiones, participando en los distintos Órganos de Gobierno a través de sus representantes democráticamente elegidos.

Dada las características especiales de enseñanza en entorno virtual de la Universidad Internacional de Valencia, los procesos electorales se desarrollarán en el marco del campus virtual con apoyo en las nuevas tecnologías aplicadas a la docencia.

# Capítulo I.- Disposiciones Generales

## Artículo 1.- Representación del estudiantado

1. La representación de los estudiantes de la Universidad Internacional de Valencia se estructura a través de los siguientes órganos:

a) Representantes en el Consejo de Universidad.
b) Representantes en el Jurado de Selección de Becarios.
c) Delegados y Subdelegados de Grado.
d) Representante del estudiantado en la Junta de Facultad o Escuela.

2. Perderá su condición de representante o de delegado y subdelegado:

a) Por decisión propia, mediante renuncia formulada por escrito al Secretario General de la Universidad, siendo sustituido por el siguiente candidato más votado.

b) Por finalización de su mandato anual.

c) Por pérdida de la condición de estudiante de la universidad

d) Por ser sancionado a través de un Procedimiento Disciplinario.

e) Por incumplimiento reiterado de sus obligaciones como representante.

## Artículo 2.- Administración electoral

1. El/la Secretario/a General y el Responsable del área técnica informática de la Universidad tendrán como objetivo velar por la neutralidad y la transparencia de los procesos electorales y prestarán especial cuidado en garantizar que los medios tecnológicos se ajusten a este principio.

# Capítulo II.- Representación en el Consejo de Universidad

## Artículo 3.- Ámbito de aplicación

1. De conformidad con el artículo 12.1 de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad, el Consejo de Universidad es el órgano de participación y representación de los diferentes sectores de la comunidad universitaria.

2. La presente disposición es de aplicación en el proceso electoral del alumno de cada edición y curso académico que represente al colectivo del alumnado en el Consejo de Universidad de la Universidad Internacional de Valencia de conformidad con lo establecido en sus Normas de Organización y Funcionamiento. Estos alumnos deberán ser los dos candidatos más votados, en cada proceso electoral.

3. A su vez, los dos representantes del alumnado en el Consejo de Universidad formarán parte del Jurado de Selección de Becarios que se reúne cada curso académico para resolver las becas convocadas por los diferentes organismos oficiales.

## Artículo 4.- Derecho de sufragio

1. El derecho de sufragio es universal, personal, libre y secreto en su ejercicio.

2. El derecho de sufragio es personal, no admitiéndose en ningún caso la delegación del voto.

3. Nadie puede ser obligado o coaccionado en el ejercicio de su derecho de sufragio.

4. Podrán ejercer el derecho de sufragio activo los estudiantes matriculados en grados y posgrados que tengan como mínimo una asignatura matriculada en la edición correspondiente.

5. Podrán ejercer el derecho de sufragio pasivo los alumnos que tengan capacidad para ejercer el derecho de sufragio activo y cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento en el momento de presentar las candidaturas.

## Artículo 5.- Calendario de las Elecciones

1. Las elecciones se celebrarán dos veces al año, correspondiendo cada una de ellas a una edición del curso académico:

- En junio, para las ediciones de abril: el candidato más votado representará al colectivo del alumnado en el Consejo de Universidad.
- En diciembre, para las ediciones de octubre: el candidato más votado representará al colectivo del alumnado en el Consejo de Universidad

La fecha de las elecciones en la correspondiente edición del curso académico será aprobada por el Consejo de Gobierno Académico.

2. La duración de los representantes de los alumnos, como miembros del Consejo de Universidad será de un año.

### Artículo 6.- Funciones

De conformidad con el artículo 12.3 de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad, las competencias de los miembros del Consejo de Universidad son:

a) Ser oído en el nombramiento del Rector.

b) Proponer la impartición de nuevas titulaciones y programas, así como la modificación de los existentes.

c) Elevar propuestas al Gerente sobre la mejora y/o el refuerzo de servicios y actividades de carácter universitario.

d) Elaborar directrices para elaborar la memoria anual de actividades de la Universidad y cualquier informe que deba ser sometido a organismos públicos.

e) Elaborar un Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Universidad.

## Capítulo III.- Elecciones de Delegado y Subdelegado de Grado

### Artículo 7.- Ámbito de aplicación

1. Los estudiantes de Grado de la Universidad Internacional de Valencia elegirán a un delegado y a un subdelegado que les representará dentro de su titulación y edición, es decir, por cada Grado y edición, los alumnos elegirán a un Delegado o Delegada y Subdelegado o Subdelegada.

### Artículo 8.- Derecho de sufragio

1. El derecho de sufragio es universal, personal, libre y secreto en su ejercicio.

2. El derecho de sufragio es personal, no admitiéndose en ningún caso la delegación del voto.

3. Nadie puede ser obligado o coaccionado en el ejercicio de su derecho de sufragio.

4. Podrán ejercer el derecho de sufragio activo los estudiantes matriculados en el grado correspondiente que tengan como mínimo una asignatura matriculada en la edición correspondiente. En el supuesto de estar matriculado el alumno en dos ediciones por motivos académicos, se considerará a efectos de elecciones que está matriculado en la edición en la que se le ha efectuado la matrícula económica.

5. Podrán ejercer el derecho de sufragio pasivo los estudiantes de grado que estén matriculados o matriculadas en un mínimo de 18 créditos en la titulación que se presentan.

## Artículo 9.- Calendario de las Elecciones

1. Las elecciones se celebrarán dos veces al año, correspondiendo cada una de ellas a una edición del curso académico:

- En junio, para las ediciones de abril.
- En diciembre, para las ediciones de octubre

2. La elección de los Delegados o las Delegadas de grado será anual.

## Artículo 10.- Funciones, derechos y obligaciones del Delegado de Grado

1. Son funciones de los Delegados:

a) Representar a los estudiantes de cada Grado ante el profesorado, Facultades y demás órganos de la Universidad, sin perjuicio de las funciones representativas que corresponden a otros estudiantes miembros de los órganos colegiados de la Universidad.

   En este sentido, el Delegado o Delegada de Grado formará parte de la Comisión Académica del título, así como en otras Comisiones u órganos que la regulación interna de la Universidad establezca.

b) Informar y transmitir recíprocamente aquellas comunicaciones necesarias para la adecuada relación entre los estudiantes y cualquiera de los órganos de la Universidad.

c) Mediar en el caso de conflictos de índole académico que afecten a la mayoría de los alumnos matriculados. Siempre que haya un problema o percance, es el Delegado o Delegada quien debe mediar con el Director del Título cuestión.

d) Remitir a los demás representantes de los estudiantes en los órganos de gobierno y representación, las propuestas, peticiones y quejas que deban ser trasladadas en dichas instancias.

e) Convocar a los estudiantes de su Grado y curso académico tantas veces como considere oportuno para el correcto cumplimiento de su función, respetando en lo posible el calendario y carga docente.

f) Contribuir al desarrollo y calidad de los fines que la Universidad tiene encomendados, mediante actos, programas y otras actividades que puedan redundar en su beneficio.

g) Cualesquiera otras necesarias para el adecuado cumplimiento de su mandato representativo.

2. Teniendo en cuenta su ámbito de representación, los delegados tienen derecho a:

a) Participar en la elección de órganos superiores relacionados con los alumnos, una vez convocadas elecciones.

b) Al reconocimiento académico de sus actividades de participación y representación.

c) Disponer de medios electrónicos para difundir la información de interés para los estudiantes.

3. Los Delegados tendrán las siguientes obligaciones:

a) Conocer tanto la normativa interna de la Universidad, como aquellas disposiciones y leyes que regulen aspectos importantes como exámenes, matrículas, reconocimiento de créditos…

b) Velar por el cumplimiento de la normativa de la Universidad, manteniendo una posición activa y crítica, proponiendo en su caso, cambios y mejoras cuando se estime oportuno.

c) Acudir a las reuniones a las que sea convocado en aras a facilitar el ejercicio de las funciones de su cargo.

d) Entender el puesto como un cargo de servicio al estudiantado sin ánimo de lucro y de forma desinteresada.

### Artículo 11.- Subdelegados

1. Los Subdelegados realizarán junto con los Delegados las funciones antes descritas y sustituirán al Delegado en los casos de ausencia del mismo.

2. Será Subdelegado de cada titulación el candidato más votado siguiente al delegado.

## Capítulo IV.- Representante del alumnado en el Jurado de Selección de Becas

### Artículo 12.- Representación en el Jurado de Selección de Becarios.

1. Para el estudio de las solicitudes presentadas y selección de posibles becarios, en la universidad se constituirá un órgano colegiado de selección de becarios en la que formarán parte, entre otros miembros, tres representantes de los estudiantes.

2. En el proceso electoral de Delegado de Grado, el candidato con mayor porcentaje de votos respecto a su grado formará parte del Jurado de Selección de Becarios junto con los dos representantes del alumnado en el Consejo de Universidad. En el caso de empate entre dos o más delegados de grado, será el 2º candidato con mayor porcentaje de votos respecto a su grado el que forme parte del Jurado de Selección de Becarios.

# Capítulo V.- Del procedimiento electoral

## Artículo 13.- Disposiciones generales

1. Cada elector podrá votar a un único candidato.

2. Cuando el número de candidatos admitidos no supere al número de puestos a cubrir, dichos candidatos serán proclamados electos sin realizar votación.

3. De no haber candidatos, se procederá igualmente a la elección, pasando en este caso todos los alumnos presentes con derecho a voto a ser electores y elegibles.

4. En caso de empate, será el/la Secretario/a General quien designará, de entre los candidatos con igual número de votos, al representante de los alumnos en el Consejo de Universidad de la Universidad o delegada/a y subdelegado/a correspondiente.

5. La renuncia por parte de cualquiera de los representantes a ocupar su puesto, efectuada antes de la proclamación definitiva, implicará su sustitución por el siguiente alumno más votado.

## Artículo 14.- Convocatoria

1. La convocatoria se hará por medio de los mecanismos habituales de difusión de información en el campus virtual. De esta forma se entiende convocado, a todos los efectos, el proceso electoral.

2. La convocatoria deberá indicar el plazo para presentar candidaturas, el número de representantes a elegir, la fecha de celebración de las elecciones, el horario durante el cual se puede ejercer el derecho de voto y la fecha de proclamación definitiva de candidatos.

3. El proceso electoral se celebrará necesariamente durante los periodos lectivos, y se ajustará a las siguientes fases:

- Convocatoria. La realizará el/la Secretario/a General.
- Presentación y proclamación de candidaturas. Los alumnos interesados, durante el plazo que se establezca, presentaran sus candidaturas ante el registro de la Universidad.
- Proceso de votación. La votación se producirá a través del campus virtual de la Universidad, en los días y horas indicados en la convocatoria.
- Proclamación de los candidatos electos. En caso de empate entre dos o más candidatos, se procederá al sorteo por parte del Secretario General.

## Artículo 15.- El censo electoral

1. El censo electoral contiene la relación de alumnos que reúnen los requisitos necesarios para ejercer su derecho de sufragio en el proceso electoral correspondiente.

2. El censo electoral lo custodiará el/la Secretario/a General de la Universidad, y se facilitará al Departamento de Sistemas de Información para que habiliten un espacio para el desarrollo de las

elecciones, espacio al que tendrán acceso todos los alumnos que de conformidad con el presente Reglamento tengan derecho a voto.

3. Para las elecciones de Delegados de Grado, se podrá utilizar el aula general de cada grado.

4. Se pondrá a disposición de los alumnos un formulario para subsanar posibles incidencias, tanto en los datos de los alumnos con derecho a voto, como para los alumnos con derecho a voto que no hayan sido incluidos en el censo electoral y, por tanto, no tengan acceso al espacio habilitado para las elecciones.

## Artículo 16.- Desarrollo de la votación

1. El acto de votación se hará en el marco del campus virtual, a partir de las herramientas establecidas con esta finalidad. Cada usuario deberá identificarse introduciendo el nombre de usuario y la contraseña, obligatoriamente para acceder a la votación.

2. Una vez dentro del Campus, cada usuario tendrá a su disposición el listado de los candidatos, pudiendo realizar una única votación. También se dará la opción del voto en blanco.

3. Una vez finalizada su votación, el usuario recibirá inmediatamente un mensaje de confirmación de la validez del voto emitido.

4. A partir del momento en que un usuario haya llevado a cabo el proceso de votación, la opción de voto quedará inactiva, por lo que el usuario nunca podrá votar más de una vez.

5. Una vez finalizado el proceso de votación, todos los usuarios podrán entrar y ver el resultado final del mismo en el campus virtual de la Universidad.

6. Se garantizará el voto secreto, así como el compromiso deontológico por parte de las personas que intervengan técnicamente en el proceso.

## Artículo 17.- Anulación de las elecciones

1. Para dar por válido el proceso electoral, se establece un índice mínimo de participación del 10% sobre el censo.

2. En el caso no superar dicho nivel de participación, el/la Secretario/a General determinará, de entre los candidatos en cada proceso electoral que no haya alcanzado dicho índice de participación, el representante de los alumnos en el Consejo de Universidad de la Universidad o delegada/a y subdelegado/a correspondiente.

# Capítulo VI.- Representante del alumnado en la Junta de Facultad o Escuela

## Artículo 18.- Representación en la Junta de Facultad o Escuela.

1. Deberán formar parte como miembros electos de la Junta de cada Facultad o Escuela, dos estudiantes, elegidos por el Decano de la correspondiente Facultad o Director de la Escuela, de entre todos los alumnos que hayan resultado elegidos en el proceso electoral de la Universidad, para el ejercicio del cargo de representante de los estudiantes, de delegado/a y subdelegados/as de Grados y representantes en el Jurado de Selección de Becarios.

2. La elección por parte del Decano o Director se realizará teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, entre otros, los siguientes criterios:

- Que estén representados estudiantes de las dos ediciones (abril y octubre);

- Que la representación respete el principio de paridad;

- Que los estudiantes representen a distintas titulaciones;

- Que las titulaciones en las que estén matriculados los representantes puedan englobar el mayor número de estudiantes representados.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Todas las denominaciones contenidas en el presente Reglamento que se lleven a cabo en género común, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedo derogado el Reglamento electoral de los representantes de los alumnos aprobado por Resolución Rectoral el 5 de julio de 2019.

## DISPOSICIÓN FINAL

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el/la Rector/a y el Director General de la Universidad Internacional de Valencia.